



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Viernes 5 de enero

Número 4

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se modifica el artículo 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus derivados.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales, en el sentido de reducir a una sola de las zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus derivados, haciendo así realidad la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus derivados, aprobada por Orden de 18 de abril de 1947, en su vigente texto y en la totalidad de actividades a que alcanza, en el sentido de que todo el territorio nacional queda comprendido en la "zona primera", que en lo su-

cesivo tendrá por denominación la de "zona única".

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1962.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Duios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 21 de diciembre de 1961 por la que se modifica el artículo 56 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas.

Ilustrísimo señor:

La ordenación del salario dispuesta por el Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre reclama para su desarrollo y cumplimiento integrar cada concepto retributivo en el núcleo homogéneo que por su carácter corresponda, con lo que, además de una mayor claridad y simplificación, se contribuye a que el salario cumpla mejor sus fines jurídico-sociales, como contraprestación inmediata de la actividad del trabajador.

Tal ocurre con la llamada "participación en beneficios" cuando ésta viene constituyendo reglamentariamente un concepto salarial más, y resulta aconseja-

ble, como primera medida, sea satisfecho al mismo tiempo que los demás integrantes del salario y sujeto a la seguridad social. Esta adecuación, iniciada ya por este Departamento respecto a algunas actividades, debe extenderse a la de Industrias Lácteas, al propio tiempo que, aceptando la propuesta del Sindicato Nacional de Ganadería, se sustituya el sistema actual de mínimo garantizado y porcentajes graduales de imposible o ineficaz realización plena por uno fijo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 56 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas, aprobada por Orden de 24 de septiembre de 1947, quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 56. Todo el personal afecto a las presentes Ordenanzas percibirá en sustitución de la denominada "Participación en beneficios" un incremento del 8 por 100 del salario inicial que le corresponda según las tablas vigentes.

Este devengo, de carácter regular y remuneratorio, será satisfecho al propio tiempo que el salario normal y periódico, del que formará parte a los efectos laborales y de previsión social."

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1962.

Disposición transitoria. — La "participación en beneficios" devengada por los trabajadores durante el año 1961 será satisfecha de acuerdo con el sistema anterior a la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 21 de diciembre de 1961 por la que se modifica el párrafo primero del artículo 69 de la *Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica*.

Ilustrísimo señor:

En atención a las circunstancias económicas y sociales que concurren en la Industria Siderometalúrgica, es procedente estimar la constante petición de los Organismos Sindicales, en el sentido de modificar el contenido de la *Reglamentación Nacional de Trabajo* en lo relativo a vacaciones.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El párrafo primero del artículo 69 de la *Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica*, de 27 de julio de 1946, quedará con la siguiente redacción:

"Todos los productores ocupados en las industrias a que esta *Reglamentación* abarca, disfrutarán de una vacación anual mí-

nima de quince días naturales."

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1962.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Devolución de fianzas

La Comisión provincial permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1961, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Camino vecinal de La Piedra a Los Valcárceres, segunda fase, don Belio Durán.

Idem de Santa Coloma del Rudrón, por Bañuelos a Tablada, segunda fase, don Julián Antolín Expósito.

Idem de Lastras de Teza a la carretera de Berberana a Cereceda a Laredo, don Pedro Salazar Calleja.

Idem de Villanoño a la carretera del Puente de Astudillo a Villadiegó, segunda fase, don Porfirio Camarero Pérez.

Idem Km. 9 de la carretera de Trespaderne a Mercadillo a Arceniega al límite de la Provincia, don Ernesto Quintana Aspe.

Idem de Ciella a la carretera de la de Trespaderne a Mercadillo a Arceniega, don Alvaro Martínez Vallejo.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los in-

dicados contratistas; de conformidad con lo establecido en el art. 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales, y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 3 de enero de 1962. El Presidente de la Comisión, Servando Fernández-Victorio.— El Secretario, Jesús Martínez González.

5.089.—D-207'15

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vigo

Anulación de requisitoria

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de instrucción del número 2 de Vigo y su Partido, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletín Oficial" de fecha 23 de noviembre del corriente año, por la que se llamaba al procesado en el sumario núm. 337 de 1961, por hurto, Manuel López Mazuelos, en virtud de haber sido habido.

Vigo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES**Organización Sindical****Obra Sindical del Hogar y Arquitectura****Concurso de reparaciones**

La Organización Sindical anuncia el concurso subasta para la adjudicación de las obras de reparación de terrazas y pintura de la carpintería exterior de la Casa Sindical de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 132.048,53 pesetas, importando la fianza provisional 2.640,95 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S., de Burgos y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18 20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogada el plazo al primer día hábil.

Madrid, a 27 de diciembre de 1961.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

5.079—D-137,15

Escuela Profesional de Comercio**Apertura de matrícula**

Se pone en conocimiento de los alumnos del Centro que, a partir de hoy y hasta el 15 del corriente mes, queda abierta la matrícula para los exámenes extraordinarios de enero.

La matrícula deberá efectuarse en la Secretaría de la Escuela, durante las horas de oficina.

Junta vecinal de Villafuertes

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Junta vecinal de Villafuertes, 18 de diciembre de 1961.—El Alcalde, H. Cortezón.

Ayuntamiento de Presencio

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Presencio, a 26 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Raul Fernandez.

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Formados los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para el cobro del arbitrio en el año 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal al objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, durante un plazo de quince días.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arauzo de Torre, 30 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Francisco Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES**Notaría de D. Arturo López Francos y Bustamente, de Castrojeriz**

El Notario de Castrojeriz, hace saber: Que el día 20 de enero de 1962 y en su despacho (General Mola, 36), se procederá a las doce horas, a la subasta pública, de la siguiente finca sita en el casco de Villasilos (Burgos).

Un pabellón, destinado a fábrica de pan, de 17 metros de línea por 7,50 de fondo, de una

planta, con cimientos de piedra y paredes de ladrillo, revestido de cemento, cubierto de teja curva, distribuido en tres departamentos, uno destinado a horno y sala de máquinas, otro a panera y otro a despacho.

Linda derecha, espalda e izquierda, terrenos del caudal destinados a patio y al frente camino vecinal de Villasilos a Villaveta. Lo edificado mide 127,50 metros cuadrados, y el patio, 373,50 metros cuadrados.

El precio de tasación para la subasta se fija en 65 000 pesetas.

El expediente y certificación del Registro de la Propiedad, relativos a esta subasta ejecutiva, están de manifiesto en esta Notaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cgrgas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Castrojeriz, 30 de diciembre de 1961.—El Notario, Arturo López Francos y Bustamante.

5.081.—D-149'15

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 1961, acordó la cesión en venta a la Delegación Provincial de Sindicatos, de una parcela de terreno sita en Santa Catalina, con destino a la construcción de un grupo de viviendas, de una superficie de 2.879 metros cuadrados, cuyos lindes son: Propiedad de doña Carmen y doña María Brogueras Martín, al Norte; Sur, calle del Pizarro; Este, propiedad de doña Carmen y doña María Brogueras Martín, y Oeste, calle de la Alameda; lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, a 30 de diciembre de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

5.082.—D-76'10

Ayuntamiento de Royuela de Ríofranco

El día en que se cumplan diez hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, más uno, —el de su publicación— y hora de las trece de su mañana, este Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Distrito Forestal, sacará a subasta, a pliego cerrado, doscientos cuarenta y siete chopos, maderables, por un Precio base de subasta de noventa mil pesetas.

Dichos árboles se encuentran en las fincas de este Ayuntamiento denominadas: "Plantío", "El Río" y "Las Puentes".

El pliego de condiciones por el que se ha de regir dicha subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de Presentación de pliegos finalizará a las doce horas del día anterior.

Todos los gastos de subasta, así como los del Distrito Forestal y demás que se originen, correrán a cargo del adjudicatario.

Royuela de Ríofranco, 2 de enero de 1962. — El Alcalde, Abundio Díez.

5.084.—D-100,10

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón

de actos de este Ayuntamiento, a los doce horas del día 18 del actual, la subasta de 1.000 pinos verdes, maderables, que cubican 716,415 metros cúbicos de madera y 180 metros cúbicos de leña, bajo el precio de tasación de 298.266,60 pesetas y 372.833 pesetas, precio índice.

Dicha subasta se celebrarán conforme al pliego de condiciones generales aprobado por el Distrito Forestal y el económico administrativo redactado por este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo avanzado de la época, acuerda hacer uso de reducir los plazos de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palacios de la Sierra, 2 de enero de 1962.—El Alcalde, Manuel de Pedro,

5.091.—D-119,15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4735